SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0212-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 19 de marzo de 2018

Visto el Expediente N° 236-2018/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de inscripción de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 737,33 m², ubicado en el lote 8, manzana NS N°3, zona de vivienda, zona N, Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycan UCV NSN°3, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI es el titular registral del predio de 737,33 m², ubicado en el lote 8, manzana NS N°3, zona de vivienda, zona N, Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycan UCV NSN°3, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida N° P02204783 del Registro de Predios de Lima (folios 07 y 08), y con Registro CUS N° 37738 (folio 09), a cargo de esta Superintendencia;

Que, mediante Título de Afectación en Uso de fecha 28 de junio de 2002, la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, afectó en uso el predio submateria a favor de la Municipalidad Distrital de Ate destinado a deportes (folio10);

Que, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme lo establece la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con fecha 20 de enero de 2017, la Subdirección de Supervisión realizó una inspección técnica al predio afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, constatando que el predio viene siendo ocupado por una losa deportiva, cumpliendo con la finalidad para el cual ha sido otorgado (folios 05 y 06);

Que, mediante Informe N° 549-2017/SBN-DGPE-SDS de fecha 05 de abril de 2017 (folios 03 y 04), la Subdirección de Supervisión recomendó que esta Subdirección emita la resolución correspondiente, disponiendo la inscripción de dominio del predio submateria a favor del Estado;

Que, encontrándose el predio materia de la presente resolución, afectado en uso por COFOPRI, corresponde inscribir el dominio del mismo a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, manteniéndose la vigencia de dicha afectación en uso;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 – que estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", expresando además que podía continuar utilizando las abreviaturas de COFOPRI;

Que, los incisos e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, aprobar la inscripción de dominio a favor del Estado de los lotes que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI hubiere afectado en uso, y emitir resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0421-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de marzo de 2018 (folios 12 y 13);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del predio de 737,33 m², ubicado en el lote 8, manzana NS N°3, zona de vivienda, zona N, Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycan UCV NSN°3, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra inscrito en la partida Nº P02204783 del Registro de Predios de Lima, manteniéndose vigente la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Lima, el dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.-

Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES